

y amover los Subintendos y lo de mas que tubieren
nuestros Poderes en caso que le parezia conveniente con
Causa o sin ella y nombrar otros de sueldo y con la
obligacion y Relevacion de dho. necessaria y asse
lo otorgamos como del Zud. ante el escribano ma
yor de nuestros Ayuntamiento en dha Ciudad de Lora
en siete dias del mes de Septiembre de mill setezientos ve
intey tres años siendo testigos Francisco Antonio Cas
treja Luis fausto Revales y Gumiel escribanos del
numero de esta Ciudad y Rogue Ruiz Sibilvia Verinos
de ella firmos la Justicia y do. Caballeros Regido
rey como es costumbre a todos los quales yo el Rey
do feo conozco =

[Signature]
Juan Sotano
y Medrano

Pedro Nicolay
Juan Merchison

Hernando Diaz
[Signature]

[Signature]
J. Moreno
Gonzalez
Lo B

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Lora en
nuebe dias del mes de Septiembre de mill setezientos ve
intey tres años se juntaron a consejo los s. Lora Justicia
y Regimiento de ella para tratar de lo que convega al servicio
de su Mage. bien y utilidad desta Republica es saber el
Sr. D. Juan Escobedo Corregidor de esta Ciudad y los señores
D. Pedro Nicolay y Fernandez Merchison Alfeizes ma

